CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 346 DE 2017

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA: **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. "TELEISLAS"**
OBJETO: **SERVICIO DE EMISION Y PRESENTACION DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO POR TELEVISIÓN DE EVENTOS Y ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.**
VALOR: **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100'000,000) M/CTE.**
PLAZO: **9 MESES**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **18.002.921**, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 de Febrero de 2017 y posesionado mediante acta 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental N° 0033 del 24 de Enero de 2017, Decreto 0055 del 02 de Febrero del 2017, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **Señora EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, **identificada** con la cédula de Ciudadanía **N.°23.248.881** de Providencia, San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"**, identificado con **Nit número 82 7.000.481-1**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia y que en adelante se denominara **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS",** hemos a cordado celebrar el presente contrato interadministrativo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **B)** Que el Representante Legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS",** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **C)** Que el representante Legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento. **D)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, N° 018 del 20 de febrero de 2017**. **E)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **F**) Que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PUBLICA 2017-2020 DEL DEPARTAMENTO DE SANANDRES, ISLAS MUNICIPIO,SAN ANDRES, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,** proyecto que se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016 – 2019"** a través del programa **LA COMUNICACIÓN PÚBLICA COMO UN PATRIMONIO COLECTIVO. Sub programa: GOBIERNO + INFORMATIVO. G)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"** presentó oferta al DEPARTAMENTO en la que señala el alcance de la prestación del servicio y las condiciones económicas, las cuales se entienden aceptadas por el

DEPARTAMENTO con la suscripción del presente documento. **H)** Que dada la naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación departamental, la presente contratación se adelanta utilizando la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo. Que por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", mediante el presente contrato interadministrativo realizará la emisión de programas institucionales de televisión, video clips y transmisiones especiales de hasta sesenta (60) minutos para la Gobernación Departamental, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de: 1) Emisión de 30 capítulos de programas institucionales uno por semana con una duración de 30 minutos en un horario triple A (7:30 p.m. – 9:00 pm) una vez por semana, de acuerdo con producción entregada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones. 2) Producir y emitir hasta ocho (8) transmisiones de sesenta (60) minutos en directo de eventos programados por la Administración Departamental en diferentes sectores de la isla, de acuerdo a la solicitud y programación emitida por la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento. 3) Emitir veinte (20) video clips, spot o mensajes institucionales de la Gobernación, durante seis meses cada una de 10 emisiones semanales o 2 emisiones diarias, de 1 a 3 minutos de duración, en la programación general del Canal Regional. 4) Disponer de un realizador para la coordinación de las ocho transmisiones en vivo y directo. 5) Aportar los servicios de un presentador (a) bilingüe para la presentación de las transmisiones a realizar 6) Emitir en sesiones de promos institucionales de interés público según las necesidades del departamento en programas del canal de televisión, durante la vigencia 2017.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato interadministrativo, **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda se reserva la suma de: **CIEN MILLONES CIEN MIL DE PESOS ($100.000.000) MCTE**., para ser destinados única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente contrato interadministrativo con LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente contrato interadministrativo. 1) LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", se compromete para con el Departamento: Incluir en todos los elementos de promoción en los PROGRAMAS INSTITUCIONALES, TRANSMISIONES Y EMISIONES DE CLIP, SPOT O VIDEOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 2) Poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 3) Presentar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento el informe de actividades, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento con videos, programas grabados y otros soportes. **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 4) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato interadministrativo al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MCTE**, como pago anticipado una vez legalizado el contrato interadministrativo y con la firma del acta de inicio y nueve pagos parciales de acuerdo con facturaciones sobre el servicio de emisión, transmisión de televisión de los programas que hayan sido efectivamente presentados en el mes inmediatamente anterior y de las transmisiones en directo y mensajes publicados, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS($ 6.000.000)**,M/TE. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de NUEVE (9) meses contados a partir del acta de inicio y la legalización del respectivo contrato interadministrativo. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS",** se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato interadministrativo bien sean bancarias o en compañías de seguros, en la siguiente forma: A) **De Cumplimiento: de las obligaciones derivadas de este convenio** equivalente al diez por

ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del contrato interadministrativo y cuatro (4) meses más. **B) De Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato interadministrativo la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del contrato interadministrativo. La que se entenderá vigente por el término del contrato interadministrativo y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente contrato interadministrativo, por el término del contrato interadministrativo y seis (6) meses más. **E) De devolución de pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA:MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente contrato interadministrativo podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato interadministrativo.**CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El presente contrato interadministrativo se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato interadministrativo para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato interadministrativo estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato interadministrativo si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato interadministrativo si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato interadministrativo, razón por la cual, con este contratista, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA ni el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato interadministrativo a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el contratista y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de**: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-153-20, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 703 de fecha 20 DE FEBRERO de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato interadministrativo se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONTRATO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato interadministrativo pagarán, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo

ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contratista se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente contrato interadministrativo los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 703 de fecha FEBRERO 20 de 2017. 2) Registros presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del Representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS", 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS". Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Contratista.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes de Marzo del Dos Mil Diecisiete (2017)

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General

Claudia Aguilera Neira

CLAUDIA AGUILERA NEIRA
JEFA OFICINA DE PRENSA

EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON
Rep. Legal La Sociedad de Televisión de las Islas "Tele Islas" Ltda.